APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR
TÉC. DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA
SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO Nº 3503

CHILLAN VIEJO, 04.07.2013

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar las consultas médicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de julio del 2013 con Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 04 de julio del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de $ 3.570.- (tres mil quinientos setenta pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.003** denominada **"APLICACIÓN FDOS. SAPU 2013"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de julio del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** Téc. de Nivel Superior en Enfermería, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.172.456-2, domiciliada en Juvenal Hernández Jaque Nº 680, Comuna del Carmen; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** para apoyar las consultas médicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar de nuestra comuna.

SEGUNDO: Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 04 de julio del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** la suma por hora de de $ 3.570.- (tres mil quinientos setenta pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR,** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR** y dos en poder del Empleador.

ROSA ALEJANDRA JARA SALAZAR
RUT Nº 17.172.456-2

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

UAV/FFV/MGB/MBR/csn